

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/043/2024

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEEN-2024-0001

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FICHAS TÉCNICAS Y DESIGNA PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR TORRENCIALES INTENSOS Y FRECUENTES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO ACONTECIDOS EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 312-2024 DE FECHA 7/06/2024.

Siendo las 1:00 PM del día **veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Lic. Juan Pablo Pérez Brito** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones De Los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, el **Ing. José Peguero**, Director Financiero, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Wirkin Paredes**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Lic. Marino Pérez**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Lic. Juan Pablo Pérez Brito**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado para ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR TORRENCIALES INTENSOS Y FRECUENTES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO ACONTECIDOS EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 312-2024 DE FECHA 7/06/2024.

SEGUNDO: Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas, que regirá el proceso para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR TORRENCIALES INTENSOS Y FRECUENTES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO ACONTECIDOS EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 312-2024 DE FECHA 7/06/2024.

TERCERO: Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes al procedimiento de referencia, de acuerdo a los términos de referencia.

CONSIDERANDO: A que el numeral 2) del Art. 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. La ley regulará: 2) El procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos, garantizando la audiencia de las personas interesadas, con las excepciones que establezca la ley”.

CONSIDERANDO: A que el numeral 1) del Artículo 3 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. Principios de la actuación administrativa, establece que: “En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: 1. Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece: «*Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República*».

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del reglamento de aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 416-23, establece: “*«El comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá, el titular del área administrativa y financiera, el titular del área jurídica, el titular del área de planificación y desarrollo institucional y el responsable de la oficina de libre acceso a la información pública*».

CONSIDERANDO: A que el Art. 52 del Dec. No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras establece que: “Serán consideradas causas de Emergencia Nacional, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: 1. Catástrofes Naturales, Calamidades Públicas (Terremotos, Inundaciones, Sequías, Incendios Urbanos o Forestales). 2. Crisis sanitarias (Pandemias y epidemias). 3. Grave Conmoción Interna, Agresión Externa y Guerra Internacional) 4. Situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad”.

CONSIDERANDO: A que en el párrafo del Art. 52 del Dec. No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establecen que: “Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 52, se regirán por los siguientes procedimientos: El procedimiento de Emergencia Nacional será por selección competitiva iniciada con la emisión de un Decreto presidencial que lo sustente y debe utilizarse para adquirir los Bienes, Servicios u Obras que sean imprescindibles para remediar lo inminente, prevenir mayores desastres y obtener lo necesario, como consecuencia del hecho que causó la Emergencia”.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del artículo 8 del decreto 416-23, establece también: “La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la

Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06 contenido en el Decreto No. 416-23, establece que: *«Que es función del Comité de Compras y Contrataciones designar a los peritos que participaran el procedimiento de selección para la elaboración del os pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como la evolución de las ofertas presentadas»*

CONSIDERANDO: Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación No. RRHH/CI/061/2024, el Departamento de Recursos Humanos remite al Comité de Compras y Contrataciones, un listado de servidores que poseen competencias y experiencia en el área para fungir como peritos, en el proceso de referencia No. COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEEN-2024-0001.

VISTO: El instructivo para la designación de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020).

VISTO: El manual general de procedimientos de contratación por excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 24/1/23.

VISTO: El Decreto Núm. **312-2024** de fecha **7/06/2024** que *“declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencias de los daños ocasionados por los torrenciales intensos y frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses mayo y junio sobre las siguientes provincias: 1. Duarte; 2. Espaillat; 3. Hermanas Mirabal; 4. La Vega; 5. Puerto Plata; 6. Sánchez Ramírez y 7. Santiago”.*

VISTA: La solicitud de compra, a requerimiento del Sub-Director de Procesamiento de Alimentos de CEED, de fecha 19/06/2024.

VISTA: La comunicación No. **DE/001/2023** de fecha **19/01/2023** contentiva de incidencia para generar los certificados de apropiación presupuestaria.

VISTO: El pliego de condiciones específicas que normará la presente de emergencia.

Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de CEED, por unanimidad de votos decide:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento de emergencia sea el que rija para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR TORRENCIALES INTENSOS Y FRECUENTES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO

ACONTECIDOS EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 312-2024 DE FECHA 7/06/2024.

SEGUNDO: APROBAR el pliego de condiciones específicas que será implementado en el procedimiento de emergencia para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR TORRENCIALES INTENSOS Y FRECUENTES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO ACONTECIDOS EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 312-2024 DE FECHA 7/06/2024.

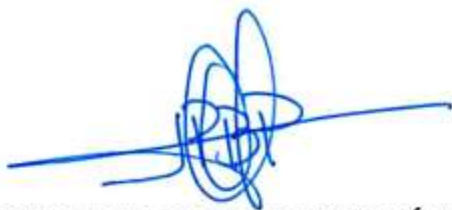
TERCERO: DESIGNA como peritos a los señores; **Divina de los Santos Cancer**, Analista Financiera, **Rafael Hilario Peralta**, Abogado de la División Jurídica y **Pedro F. Mercedes**, Técnico Administrativo, por poseer las competencias, experiencias en el área y conocimiento en el mercado, para evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de emergencia para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR TORRENCIALES INTENSOS Y FRECUENTES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO ACONTECIDOS EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 312-2024 DE FECHA 7/06/2024.

CUARTO: ORDENA la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional, y en el portal institucional www.comedoreseconómicos.gob.do, en virtud del artículo 91 del Decreto No. 416-23.

En virtud de lo establecido por el art. 67 de la ley 340-06, el presente acto administrativo puede ser recurrido por vía administrativa (impugnación y/o jerárquico) o por la vía contenciosa administrativa, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

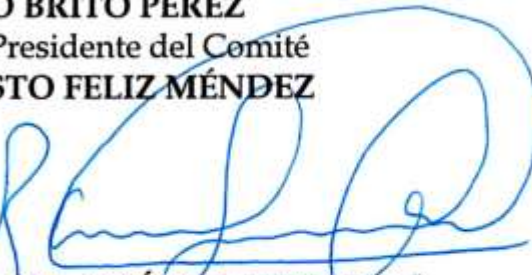
Dada en la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).




LIC. JUAN PABLO BRITO PÉREZ
En representación del Presidente del Comité
DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ



ING. JOSÉ PEGUERO
Enc. Financiero
Miembro



LIC. RAÚL LOCKWARD C.
Asesor Jurídico
Miembro



LIC. MARINO PÉREZ
Encargado de la División de
Planificación y Desarrollo
Miembro



LIC. WIRKIN PAREDES
Enc. de la Oficina de Libre Acceso a
la Información
Miembro